



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.2)]

59/193. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/213, de 18 de diciembre de 2002, y tomando nota de la resolución 2004/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004¹,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y, entre otras cosas, con pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos² se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

² Resolución 217 A (III).

emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, en particular la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el Estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Teniendo en cuenta también que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Destacando que la democracia no es sólo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y a una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad, y la participación efectiva de la sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para conseguir un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo, y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida basada en la humanidad común en toda su diversidad,

Destacando que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe incluir políticas y medidas, en el plano mundial, que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición y sean formuladas y aplicadas con su participación efectiva,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo, y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Resuelta a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al uso de nuevas tecnologías, y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural³, y reitera que sólo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad podrá lograrse que la globalización incluya a todos y sea equitativa;

4. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, de:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad, como valor fundamental en virtud del cual hay que hacer frente a los problemas mundiales de tal manera que se distribuyan equitativamente los costos y cargas, de conformidad con los principios básicos de la equidad y la justicia social, velando porque quienes sufren o se benefician menos reciban ayuda de quienes se benefician más;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena e igualitaria en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en los procesos internos y mundiales de adopción de decisiones;

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a la comprensión del acervo cultural, promueve la aplicación y el disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta las relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todas las personas de la propiedad del patrimonio común de la humanidad;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social en el mundo entero, así como de hacer frente multilateralmente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales;

5. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos acervos históricos, culturales y religiosos para estrechar la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos;

6. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe enfocar los derechos humanos de forma integral, justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia, y reafirma que, sin dejar de tener presente la significación de las particularidades nacionales y regionales y los distintos acervos históricos, culturales y religiosos, los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

7. *Insta* a todas los agentes internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

8. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con este fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo

bajo un control internacional eficaz, así como asegurarse de que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo general, en particular el de los países en desarrollo;

9. *Recuerda* que proclamó su determinación de trabajar con urgencia para establecer un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, cualesquiera que fueran sus sistemas económicos y sociales, para corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, hacer posible eliminar la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo y asegurar a las generaciones presentes y futuras la paz, la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido⁴;

10. *Reafirma* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que se oponen a la plena realización de todos los derechos humanos y evitar que persistan las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo como resultado de esos problemas;

11. *Insta* a los Estados a que, mediante una mayor cooperación internacional, perseveren en sus esfuerzos por crear un orden internacional democrático y equitativo;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y que contribuyan a su aplicación;

13. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, tenga en cuenta la presente resolución durante los preparativos y la organización del seminario de expertos encargados de examinar la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos, que se celebrará en febrero de 2005, e invite a todos los gobiernos, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que asistan a dicho seminario;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

⁴ Véase resolución 3201 (S-VI).